



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	ADOPCIÓN
Adoptante	Luis Fredy Rincón González
Menor a adoptar	Keinner Julián Ruiz Rojas
Radicación	50001 31 10 003 2016 00425 00
Asunto	Sentencia
Fecha de la providencia	Octubre trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

ASUNTO A TRATAR

Correspondió conocer por reparto de la presente demanda de ADOPCIÓN que por intermedio de apoderado presenta el señor Luis Fredy Rincón González, respecto del menor Keinner Julián Ruiz Rojas.

ANTECEDENTES

El menor Keinner Julián Ruiz Rojas, nacido el 20 de septiembre de 2011 en la ciudad de Villavicencio, es hijo biológico de Jasbleidy Ruiz Rojas.

El señor Luis Fredy Rincón González contrajo matrimonio con la madre biológica del menor Jasbleidy Ruiz Rojas el 13 de julio de 2012 en esta ciudad.

El señor Luis Fredy Rincón González ha asumido la paternidad del menor Keinner Julián Ruiz Rojas.

La señora Jasbleidy Ruiz Rojas, el 07 de enero de 2016 ante el ICBF, otorgó consentimiento para que el señor Luis Fredy Rincón González adoptara a su hijo Jasbleidy Ruiz Rojas.

El señor Luis Fredy Rincón González, en su calidad de padre adoptante reúne las condiciones físicas, mentales, sociales y morales para adoptar a la menor Keinner Julián Ruiz Rojas, fl. 18.

Como pretensiones solicita:

Autorizar al señor Luis Fredy Rincón González para adoptar en forma plena, conjunta y definitiva al menor Keinner Julián Ruiz Rojas, nacido el 20 de septiembre de 2011 en la ciudad de Villavicencio, registrado con el indicativo serial No. 50472590 NUIP 1122525287 expedido por la Notaría Primera del Círculo de esta ciudad.

Que como consecuencia de la sentencia de adopción el menor quede registrado con los apellidos de su padre adoptante Luis Fredy Rincón González, quien en lo sucesivo quedará registrado como Keinner Julián Rincón Ruiz.

Se expidan copias auténticas de la sentencia de adopción.

ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda fue admitida mediante auto del 1º de septiembre de 2016, disponiendo darle el trámite establecido en el Código de la Infancia y de la Adolescencia, correr traslado al Defensor de Familia del ICBF, quien se notificó

por aviso el 29 de septiembre de 2016 y se comunicó al Ministerio Público el trámite de la presente demanda.

Tramitado el presente proceso en debida forma, no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado se procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso, aparece a folio 20, el consentimiento otorgado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la señora Jasbleidy Ruiz Rojas, para que la señora Luis Fredy Rincón González adopte al menor Keiner Julián Ruíz Rojas.

El Art. 61 del Código de la Infancia y la adolescencia dispone: *"La adopción es, principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza"*.

La misma obra en su Art. 68 dice: *"Podrá adoptar quien, siendo capaz, haya cumplido 25 años de edad, tenga al menos 15 años más que el adoptable, y garantice idoneidad física, mental, moral y social suficiente para suministrar una familia adecuada y estable al niño, niña o adolescente."*

Con la adopción, tanto adoptante como adoptivo adquieren los derechos y obligaciones de padre o madre e hijo.

Analizadas las pruebas, se concluye que el adoptante Luis Fredy Rincón González, ha demostrado con suficiencia los hechos fundamento de las pretensiones, pues ha cumplido a cabalidad las exigencias previstas en el Art. 124 y 125 del Código de la Infancia y la Adolescencia, como son idoneidad física, mental, social y moral; concepto favorable para la adopción, emitido por la Defensora de Familia del ICBF con base en la entrevista personal y valoración de documentos, ha demostrado además que tiene solvencia económica y en general está en condiciones de continuar en el ejercicio de padre del menor Keinner Julián Ruíz Rojas.

Como quiera que se encuentren reunidos los presupuestos procesales para este caso, el Juzgado considera que es procedente acceder a las pretensiones de la demanda, concediendo la adopción del menor Keinner Julián Ruíz Rojas, en favor del señor Luis Fredy Rincón González, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.587.413 de Arauca - Arauca.

Una vez en firme esta providencia se deberá oficiar a la Notaría Primera del Circulo de esta ciudad, a fin de que se elabore un nuevo Registro Civil de Nacimiento del menor Keinner Julián Ruíz Rojas, quien quedará inscrito como Keiner Julián Rincón Ruíz, el cual reemplazará el serial No. 50472590, hijo de los señores: Luis Fredy Rincón González, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.587.413 de Arauca y Jasbleidy Ruiz Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.867.738 de esta ciudad.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la ADOPCIÓN del menor Keinner Julián Ruíz Rojas, en favor del señor Luis Fredy Rincón González.

SEGUNDO: DECLARAR que tanto adoptante como adoptivo adquieren los derechos y obligaciones que contiene tal calidad y establecen el parentesco civil entre adoptivos, adoptantes y parientes consanguíneos o adoptivos de éstos.

TERCERO: En firme esta providencia **OFÍCIESE** a la Notaria Primera del Circulo de esta ciudad, para que inscriba el nuevo Registro Civil de Nacimiento del menor Keinner Julián Ruíz Rojas, como Keinner Julián Rincón Ruíz, en la forma como se dispuso en la parte motiva de esta Sentencia, el cual reemplazará el serial No. 50472590.

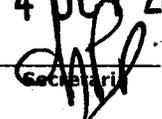
CUARTO: EXPEDIR a costa de la parte interesada copias auténticas para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 135 De 11 4 OCT 2015


Secretaría